PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°21.325 CON EL OBJETO ACTUALIZAR LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL BENEFICIO DE REUNIFICACIÓN FAMILIAR

FUNDAMENTOS.

La promulgación de la Ley N°21.325 sobre Migración y Extranjería, publicada en abril de 2021 y plenamente vigente desde febrero de 2022, tuvo como propósito principal modernizar el sistema migratorio chileno, que hasta entonces se regía por un decreto ley de 1975, obsoleto y desajustado a la realidad social y demográfica del país. La nueva normativa se fundamentó en principios de seguridad, ordenamiento y regularidad, consagrando también un enfoque de derechos humanos, al establecer mecanismos que permitieran una migración segura y ordenada, en coherencia con estándares internacionales. Entre estos mecanismos se encuentra la visa de reunificación familiar, cuya finalidad es permitir que ciertos grupos familiares puedan reagruparse en el territorio nacional bajo determinadas condiciones.

La visa de reunificación familiar permite a los extranjeros residentes en Chile solicitar el ingreso de familiares directos, tales como cónyuges, convivientes civiles, hijos menores de edad o que presenten discapacidad, y en algunos casos, padres del solicitante. En el caso de los hijos mayores de edad, la ley no establece una restricción categórica, abriendo una ventana interpretativa que ha sido aprovechada por muchos para incorporar a hijos adultos, generalmente entre los 18 y 24 años, a este beneficio. Esta flexibilidad ha sido, precisamente, uno de los puntos que hoy genera mayor controversia.

La aplicación práctica de la visa de reunificación familiar ha permitido un significativo aumento del ingreso de extranjeros por esta vía. Según cifras oficiales entregadas por el Ministerio del Interior y por organismos internacionales como la OIM, solo en el primer trimestre de 2025 llegaron al país más de 2.700 ciudadanos

OFICINA
CHILE
22-04-2025
15:29
VIRTUAL

haitianos mediante vuelos privados, la mayoría de ellos amparados por el mecanismo de reunificación familiar. Esto representa un incremento sustantivo en relación con años anteriores, en que tales vuelos eran nulos o marginales. De hecho, los vuelos chárter desde Haití pasaron de cero en 2024 a once en lo que va de 2025.

Este incremento ha generado una reacción de alerta en la opinión pública y en diversos sectores de la administración, particularmente ante el temor de que se repliquen fenómenos migratorios descontrolados como los registrados en la década anterior. Si bien la reunificación familiar responde a un derecho consagrado internacionalmente, la aplicación sin restricciones adecuadas ha provocado efectos que superan el ámbito humanitario y afectan la capacidad del Estado para gestionar eficazmente el ingreso y la integración de quienes llegan al país.

Una de las principales preocupaciones surge respecto de la población haitiana. Muchas de las personas que arriban mediante este visado son familiares de primer grado, pero mayores de edad, con nula vinculación laboral previa, sin conocimiento del idioma, y muchas veces sin redes de apoyo más allá de sus parientes directos. Esta situación ha derivado en un incremento de la vulnerabilidad socioeconómica de estos migrantes, quienes suelen instalarse en zonas urbanas periféricas con escaso acceso a servicios públicos, lo que a su vez incrementa tensiones sociales con la población local.

Asimismo, existe preocupación respecto de la instrumentalización de la visa de reunificación familiar como una vía indirecta para el ingreso masivo de personas que, en los hechos, no cumplen con el espíritu que motivó su creación. La propia Organización Internacional para las Migraciones ha reconocido que, si bien el principio de reunificación es válido y necesario, su aplicación debe ir acompañada de criterios de necesidad humanitaria, especialmente en casos de crisis prolongadas como las que afectan a Haití o Venezuela.

OFICINA
CHILE
22-04-2025
15:29
VIRTUAL

En ese sentido, la situación de los migrantes venezolanos también refleja los dilemas de la regulación vigente. Aunque en menor proporción que los haitianos, muchos venezolanos han logrado traer a hijos mayores de edad bajo el paraguas de la reunificación familiar, lo que ha generado situaciones similares de hacinamiento, informalidad laboral y precariedad habitacional, especialmente en regiones del norte del país. Los municipios y servicios locales han debido absorber la presión sin recursos suficientes, generando fricciones institucionales.

El debate en torno a la modificación de esta normativa ha tomado fuerza en el último tiempo. El propio Ministro de Justicia, Luis Cordero, ha declarado que "la reunificación familiar es un derecho que debemos proteger, pero debe ejercerse en el marco de una política migratoria responsable y sostenible". Sus declaraciones, en medio de la discusión pública por los vuelos privados desde Haití, evidencian la necesidad de revisar los alcances de este instrumento.

Un aspecto crítico es la falta de control sobre las condiciones socioeconómicas de quienes solicitan la reunificación. Actualmente, no existe una evaluación rigurosa sobre la capacidad del solicitante para hacerse cargo de sus familiares, ni un filtro que permita distinguir entre casos de necesidad humanitaria efectiva y otros motivados solo por razones migratorias generales. Esta ausencia de filtros ha transformado una herramienta excepcional en una vía regular y masiva de ingreso.

Además, desde el punto de vista normativo, la ley chilena carece de una definición restrictiva sobre qué se entiende por "familia" a efectos de la reunificación. Mientras otros países acotan este beneficio a menores de edad o personas con discapacidad, Chile ha mantenido una formulación ambigua que permite la extensión del beneficio a mayores de edad sin un criterio objetivo de vulnerabilidad.

Frente a esta situación, es imperativo avanzar hacia una redefinición del concepto de reunificación familiar en la Ley N°21.325. La propuesta que ha comenzado a

OFICINA VIRTUAL
22-04-2025
15:29

tomar forma en distintos espacios de debate consiste en limitar este beneficio exclusivamente a familiares que presenten una condición de dependencia o vulnerabilidad comprobada, como hijos menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad. En consecuencia, se excluiría a hijos mayores de edad que no acrediten tales condiciones.

Una modificación de este tipo no implicaría una negación del derecho a la familia, sino una redefinición razonable conforme a los principios de proporcionalidad y sostenibilidad de la política migratoria. El Estado tiene la obligación de equilibrar el interés humanitario con el interés general de la población y la capacidad institucional de absorber flujos migratorios masivos.

Del mismo modo, se hace necesario incorporar mecanismos que permitan revisar periódicamente la situación de quienes ingresan por esta vía, a fin de evaluar su integración efectiva en el país y detectar eventuales situaciones de irregularidad o fraude documental. En este aspecto, la colaboración con organismos internacionales como la OIM resulta fundamental para garantizar procedimientos transparentes y eficientes.

En suma, la reunificación familiar debe seguir siendo un pilar del sistema migratorio chileno, pero su regulación requiere urgentemente de una actualización normativa que atienda las nuevas realidades del país. Limitar el acceso a este beneficio a casos verdaderamente humanitarios y dejar fuera a personas mayores de edad sin dependencia económica o situación de vulnerabilidad es un paso necesario hacia una migración más ordenada, justa y sostenible en el tiempo.

IDEA MATRIZ.

Modificar la Ley N°21.325 con el objeto de imitar el acceso a los permisos de residencia acogidos al beneficio de reunificación familiar.

OFICINA
CAMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-04-2025
15:29
VIRTUAL

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO ÚNICO.- Modifíquese la Ley N°21.325, de Migración y Extranjería en el siguiente sentido:

a. Suprímase en su artículo 19 la frase ", hijos solteros menores de 24 años que se encuentren estudiando".

b. Incorpórese un artículo transitorio nuevo del siguiente tenor:

"Artículo duodécimo transitorio.- Los permisos de residencia actualmente en trámite invocando el beneficio establecido en el artículo 19 y solicitados por personas mayores de 18 y menores de 24 años, deberán someterse a las reglas generales establecidas en los Títulos III y IV del presente cuerpo legal."

JOANNA PÉREZ OLEA
Diputada de la República

OFICINA VIRTUAL
22-04-2025
15:29



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JOANNA PEREZ O.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. RUBEN OYARZO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. VICTOR PINO F.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JORGE SAFFIRIO E.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MIGUEL ANGEL CALISTO A.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JAIME ARAYA G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. JUAN FUENZALIDA C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SEBASTÁN VIDELA C.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
22-04-2025
15:29
VIRTUAL